

DECRETO 4440 DE 2008

(noviembre 25)

por el cual se modifica el artículo 16 del [Decreto 3888 del 10 de octubre de 2007](#).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos [189](#) numeral 11 de la Constitución Política y 7° del [Decreto 93 de 1998](#),

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 16 del [Decreto 3888 del 10 de octubre de 2007](#), el cual quedará así:

“Artículo 16. Escenarios no permitidos. No se permitirá la realización de eventos de afluencia masiva de público en estructuras ecológicas que cumplan una finalidad ambiental pasiva y paisajística o que sirvan como corredores verdes urbanos, como las rondas de ríos y canales y las reservas forestales. El uso de las playas estará sujeto a reglamentación expedida por la respectiva administración local y/o la capitanía de puerto”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C, a 25 de noviembre de 2008

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

Fabio Valencia Cossio.